



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 31 de mayo de 2002

OFICIO CIRCULAR: S-21/02

ASUNTO: Se dan a conocer los factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las Instituciones del Extranjero, a partir de la información del segundo trimestre de 2002 y hasta el primer trimestre de 2003.

A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE PRACTIQUEN LA OPERACIÓN DE REAFIANZAMIENTO

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en cumplimiento a lo dispuesto en la Décima Novena de las *Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros* emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de diciembre de 1999, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1999 y modificadas mediante Acuerdos Publicados en el mismo Diario el 6 de abril y 23 de agosto de 2000 y 13 de agosto de 2001, así como por lo dispuesto en la Circular S-13.5 de 19 de abril de 1999 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1999, esta Comisión da a conocer, mediante Anexo que se acompaña al presente Oficio Circular, los factores medios de calificación de garantías de recuperación $\bar{\gamma}$ de las instituciones del extranjero que deben de utilizar para determinar las deducciones para la operación de reafianzamiento, integrante del *Capital Mínimo de Garantía* a partir de la información del **segundo trimestre de 2002 y hasta el primer trimestre de 2003.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de

emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

ANEXO



ANEXO

**FACTOR MEDIO DE CALIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN $\bar{\gamma}$
DE LAS INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO**

El Factor Medio de Calificación de Garantías de Recuperación de las instituciones del extranjero será conforme al nivel en que éstas se encuentren, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel*	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D
Factor Medio de Calificación de Garantías de Recuperación de Instituciones del Extranjero	1.00	0.75	0.50	0.25

*Para determinar el nivel en que se encuentren dichas instituciones, deberá considerarse la calificación que éstas tengan en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de conformidad con lo establecido en las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dadas a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1996 y modificadas mediante Acuerdos publicados en el mismo Diario el 31 de diciembre de 1999 y 11 de julio de 2001, y de acuerdo a la Tabla de Calificaciones Adecuadas para Acreditar la Solvencia al Solicitar la Inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, publicada mediante Circular S-9.5.1 de 5 de julio de 2001. En ese sentido, el nivel se determinará conforme a lo siguiente:

Si cuenta con Calificación:	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado
Nivel	A	B	C		D

78 m 10
